

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO.

SESION DEL DIA 17 DE JUNIO DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion ordinaria anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, el cual remitia 250 ejemplares del decreto de las Córtes para que en cada legislatura se nombre una comision de su seno que vele sobre la ejecucion de los decretos relativos al Crédito público y visite todas sus oficinas. Las Córtes quedaron enteradas y mandaron repartir los ejemplares.

Por otro oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar lo quedaron tambien de que el juez de arribadas de Santander avisaba al Ministerio correspondiente haber llegado á aquel puerto, á bordo de la fragata *Hortensia*, procedente de la Habana, los Diputados á Córtes por la provincia de Méjico, el licenciado D. José Antonio Cristo y D. José María Hernandez Rico.

Remitió el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península una exposicion del ayuntamiento de Peñaranda de Duero, la cual habia recibido por conducto del jefe político de Búrgos, manifestando que consideraba acreedores á la pension de 3 rs. diarios á los desgraciados milicianos, naturales de aquella villa, Manuel de Uñcion y Antonio Rodriguez, que hallándose apostados con otros compañeros en el punto que se les

señaló, con el objeto de impedir el paso al ebelde cura Merino, perdieron, el primero las dos manos, y el segundo una, con motivo de haberse salido el tiro de metralla de un cañon que tenian preparado, quedando aquel imposibilitado con siete hijos, y éste poco menos. Conformándose las Córtes con la propuesta del jefe político de Búrgos, concedieron la expresada pension de 3 reales diarios á los dos milicianos de que se hacia mérito en la exposicion.

Se mandó pasar á la comision especial de Hacienda una exposicion del director de los canales de Aragon, la que remitia el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, sobre el modo de percibir la parte de diezmos que correspondian á aquel canal.

A la ordinaria de Hacienda pasó una instancia de D. Manuel Valbuena acerca de la pension que decia tener consignada sobre temporalidades, y no fué comprendida en la lista que habia pasado á las Córtes el Secretario del Despacho de Hacienda, quien remitia la expresada instancia.

Dirigió á las Córtes el mismo Secretario del Despacho una consulta de la Direccion general de la Hacienda pública, en que manifestaba lo conveniente que seria

en las actuales circunstancias que el Congreso se sirviese ampliar el decreto de 12 de Mayo próximo pasado, en que se habilitaba á los intendentes para que obrasen por sí en los asuntos sobre cobranzas de contribuciones del cargo de los ayuntamientos, á los demás débitos que resultaban á favor de la Hacienda pública por rentas decimales y otros ramos; en la inteligencia de que si se sirviesen adoptar esta medida, seria tanto más útil la brevedad, cuanto que asípodria cubrirse en parte el intervalo que era preciso hasta que produjese el nuevo plan de Hacienda los beneficios y efectivos resultados que de él se prometian las Córtes. Esta consulta se mandó pasar á la comision que entendia en este negocio, á fin de que con urgencia presentase su dictámen.

Se declaró no haber lugar á deliberar sobre las exposiciones del jefe político y Obispo de Ceuta, remitidas por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, acerca de que se conservasen en aquella plaza los dos conventos de trinitarios y franciscos descalzos, sin embargo de no contener el número de religiosos que pedia la ley.

Pasó á la comision de Hacienda una instancia del Marqués de Casa-Irujo, remitida por el Secretario del Despacho de aquel ramo, en solicitud de que se le abonase el sueldo de 40.000 rs. por tener más de treinta años de servicio.

A las de Agricultura é Industria reunidas se mandó pasar un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, el cual hacia presente que el Rey, en vista de la representacion que acompañaba de la Junta nacional del Crédito público sobre los graves perjuicios que se irrogaban al establecimiento de haber el intendente de Granada, como jefe político, autorizado á los mineros de la misma provincia para que explotasen, beneficiasen y vendiesen libremente los alcoholes que debian entregar á dicho establecimiento, segun las contratas celebradas con él, se habia servido mandar, con presencia del decreto de 9 de Noviembre, y conformándose con lo propuesto por la citada Junta, que dejando el intendente sin efecto sus providencias, se repusiese el punto de beneficio de minas de alcohol al estado que tenia antes de dictarlas, hasta que las Córtes resolviesen lo conveniente.

Se acordó que pasase á la comision especial de Hacienda una exposicion que habia dirigido al Ministerio de aquel ramo la Diputacion provincial de Alava, y contenia observaciones acerca de la aplicacion á aquella provincia del valor del diezmo, tomado como base para el repartimiento de la contribucion directa. Remítala el Secretario del Despacho de Hacienda, para que las Córtes la tuviesen á la vista cuando se tratase de dicho reparto.

A la misma comision especial se mandó pasar una consulta de la Contaduría mayor, remitida por el expresado Secretario del Despacho, sobre si al Príncipe Duque

de Laval y Montmorency se le habia de expedir certificacion de crédito por sueldos devengados en la Casa Real por los años de 1728.

Remitió el Secretario del Despacho de la Guerra una representacion de los alféreces del regimiento de caballería de Sagunto, los cuales, exponiendo el grande atraso que les habia causado la entrada de muchos oficiales de otros cuerpos en el arma de caballería desde el año 1810, y el que les causarían los guardias acuartelados en el ex-convento de San Jerónimo, pedian se sirviesen las Córtes declarar que los alféreces que contasen de diez años en adelante en su empleo ascendiesen á tenientes efectivos supernumerarios, aunque con su actual sueldo hasta que por su antigüedad fuesen reemplazados en las vacantes. Esta representacion, con el oficio misivo del inspector general de dicha arma, pasó á la comision de Organizacion de fuerza armada.

Exponiendo el Sr. Lopez (D. Marcial) que faltaria á lo que debia á las Córtes si no les ofreciese un testimonio de su profundo reconocimiento, presentaba á las mismas sus trabajos sobre educacion pública, sobre política y derecho natural y de gentes, hechos todos en obsequio de la juventud española, y para ayudar, en cuanto sus débiles luces alcanzasen, á la ilustracion de sus conciudadanos. Recibieron las Córtes esta demostracion con particular agrado, mandando que los ejemplares presentados pasasen á la comision de Instruccion pública.

A la de Poderes pasó un oficio de D. Juan José Echeverría, el cual desde Quesaltenango avisaba que de resultas de una caida que habia recibido de un caballo el Diputado nombrado por la provincia de Goatemala D. José Leon Marroquin, se habia vuelto del pueblo de Guaquetenango, distante 18 leguas de aquella cabecera, manifestando estar decidido á no desempeñar su encargo.

La Diputacion provincial de Goatemala daba parte á las Córtes de su instalacion, y las felicitaba por lo que habian contribuido á fomentar las esperanzas de los buenos, haciendo duradera la felicidad que vinculaban en la Representacion nacional. Oyeron las Córtes con agrado esta felicitacion, y mandaron que se hiciese mencion de ella en la *Gaceta* y en este *Diario de sus Sesiones*.

Se dió cuenta de una exposicion en que D. Manuel de Velasco, intendente que habia sido de Andalucía, á continuacion de lo que habia representado á las Córtes en 16 del mes pasado, manifestaba haber remitido al Ministerio de Hacienda el expediente que obraba en su poder, para que uniéndolo al que tambien habia remitido en 7 de Marzo último, pudiese informar al Congreso, y éste resolver cuanto estimase sobre las quejas de falta de pago de sueldos, que habian dirigido los oficiales del regimiento de infantería de Africa. A consecuencia de esta exposicion, se aprobó el dictámen de la comision

de Hacienda, la cual, en vista de la queja de los oficiales del regimiento de Africa, de que se dió cuenta en la sesion del 23 del pasado, y de otra exposicion del intendente Velasco sobre el mismo asunto, proponia que todo el expediente pasase al Gobierno para que tomase las providencias oportunas.

Presentaron los Sres. Alaman y La-Llave una indicacion reducida á que, para hacer adaptable el plan que los Córtes habian aprobado para la administracion de la Hacienda de la Península á la de las provincias de Ultramar, se formase una comision especial con este objeto.

Habiendo manifestado los Sres. *Zabala y Molinos* la dificultad de verificarse lo que en la indicacion se proponia, por faltar muchos Diputados de las provincias de Ultramar, que pudieran suministrar datos y luces para la realizacion de tan importante y difícil objeto, retiraron los Sres. Alaman y La-Llave su indicacion.

Leyéronse por primera vez las indicaciones siguientes:

*Del Sr. Zabala.*

«Estando prevenido en el art. 3.º de la ley de 23 d Mayo de 1812 que turnen en las elecciones de individuos para la Diputacion provincial todos los partidos en que se halla en el dia distribuida la provincia, pido que las Córtes declaren si para la validez de la eleccion de estos individuos es necesario que sean vecinos de dichos partidos, ó basta que lo sean de la provincia.»

*De los Sres. Conde de Maule y Vadillo.*

«Respecto á que las Córtes han aprobado que se cobre un tanto por ciento de contribucion sobre el producto de las casas, pedimos que se suspenda en Cádiz la contribucion de 3 por 100 de muralla, por ser contraria á la igualdad que se previene en esta materia en la Constitucion.»

*Del Sr. Lopez Constante.*

Mediante no producirse absolutamente en la provincia de Yucatan trigo alguno, y que es un artículo de primera necesidad, pido á las Córtes que declaren que sca libre de todo derecho la harina de trigo que se introduzca en aquella provincia, procedente de la Península y de Nueva-España, y que solo pague de derecho peso y medio por barril la que se introduzca procedente del extranjero con bandera nacional, y 2 1/2 pesos la que se introduzca con bandera extranjera.

Leida por segunda vez, y admitida á discusion, la proposicion que presentó el Sr. Mendez, y se leyó por primera en la sesion de 20 de Mayo último, sobre aplicar á hospicios y casas de beneficencia los caudales de fundaciones piadosas no dirigidas á la ilustracion y moral de los ciudadanos, se mandó pasar á la comision especial de Hacienda.

A la misma, leidas por segunda vez y admitidas,

se mandaron pasar las que en la sesion del 22 del mes pasado hizo el Sr. Lobato sobre los bienes raices rústicos y urbanos que poseen las iglesias, curatos, monasterios, etc.

Leyéronse por segunda vez, y admitidas á discusion, se mandaron pasar á las comisiones reunidas de Comercio y Ultramar, las dos proposiciones que en la sesion del dia 10 del actual presentó el Sr. Argüello sobre derechos consulares en los puertos de la provincia de Nicaragua.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Guerra, accedieron á la solicitud de D. Ignacio Fuertes, capitán graduado de infantería, retirado en la Coruña, ayudante de campo nombrado por el general Porlier para su gloriosa y malograda empresa, y castigado por ello con cuatro años de rigurosa prision; acordando que se le recomendase al Gobierno para que le colocase en Hacienda conforme á sus méritos, servicios, atrasos y padecimientos.

En la sesion del 25 de Abril último pasó á la comision ordinaria de Hacienda un oficio del tesorero general, que remitia el encargado del Despacho de la Secretaría de Estado, acerca de varias dudas y dificultades en la aplicacion á los empleados por S. M. fuera de las Españas del decreto de 9 de Noviembre último, relativo al corte de cuentas en 1.º de Julio anterior, y la consulta original del Consejo de Estado, que opinaba debia adoptarse el arbitrio indicado por el tesorero general, á saber: que se verificase en este corte de cuentas lo que se habia determinado en el de las del año de 1815. Como la comision en su dictámen, de que se dió cuenta en este dia, solo se limitaba á decir que no se creia autorizada para proponer una excepcion del expresado decreto de 9 de Noviembre último con respecto á esta clase de deudas, se le mandó devolver dicho dictámen para que expusiese las razones que creyese justas para conformarse ó no conformarse con lo que proponia el tesorero general y apoyaba el Consejo de Estado.

Se declaró no haber lugar á votar sobre un dictámen de la misma comision ordinaria de Hacienda, la cual, á consecuencia de un oficio del inspector general de caballería, que remitió el Secretario del Despacho de la Guerra, y pasó á la misma comision en la sesion del dia 14 de Mayo último, sobre el mal estado del vestuario del regimiento de Lusitania, opinaba que se facultase al Gobierno para que le atendiese en cuanto le fuese posible y permitiese el estado de los fondos.

En conformidad de lo que proponia la comision segunda de Legislacion, accedieron las Córtes á la solicitud de D. Juan Perez Cebrian, juez electo de primera instancia del partido de Albaida, en la provincia de Valencia, sobre que se le dispensase la gracia de que pudiese hacer el juramento determinado por la ley en la Audiencia de Castilla la Nueva.

Aprobaron las Córtes el siguiente dictámen de la comision primera de Legislacion:

«La comision primera de Legislacion ha visto las exposiciones hechas por D. Juan José Perez de la Rosa, profesor de medicina y secretario del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Almagro, en las que manifiesta que en el año de 1814 fué preso á consecuencia de delacion de D. Lorenzo Beltran, abogado en aquella ciudad, como complicado en el plan de democracia atribuido á los liberales de Cádiz y de Madrid, segun consta de un testimonio que acompaña.

Con noticia que tuvo Perez de esta delacion, pidió que el delator afianzase de calumnia, como así se hizo, presentando la fianza un colega de éste. Pidió á su tiempo los autos para su defensa; y devueltos con el escrito correspondiente, se proveyó que se recibiese á prueba la causa. En este estado, se expidió el Real decreto de 15 de Diciembre de 1815, por el que se le condenó por os años á Ceuta. Conducido á esta plaza, fué despues trasladado á la Alcudia, en Mallorca, donde cumplió su confinacion, y se restituyó á Almagro, pero ya sin opinion médica y sin recursos para la cómoda subsistencia de su familia. Y como medio oportuno para reparar tantos males, pide que las Córtes se sirvan mandar que se continúe la causa (como que no está fenecida) que se le formó á virtud de delacion de D. Lorenzo Beltran, por el tribunal ó jaez á que corresponda: extremo del que no puede desistir, porque tal delacion ha causado la ruina de su mujer, hijos y demás familia.

La comision, bien penetrada de la tropelia arbitraría con que ha sido tratado este interesado, no tiene por qué dudar el que puede hacer uso de su derecho ante los tribunales de justicia en los términos que previenen las leyes; y en su virtud podrán las Córtes acordar que este expediente pase al Gobierno, á fin de que le dé el giro que corresponda.»

Aprobado este dictámen, aprobaron las Córtes asimismo el siguiente de la comision ordinaria de Hacienda:

«La comision ordinaria de Hacienda ha examinado la exposicion de D. Valentin de Foronda, ex-cónsul general de los Estados- Unidos y encargado tambien general cerca de los mismos, en la que, haciendo mencion de lo que ha padecido en las cárceles y destierros por su adhesion al sistema constitucional, pide que los años transcurridos en estas penalidades le sean reputados como efectivos en su carrera para sus ajustes y sueldos.

Las luces y talentos de este ciudadano benemérito, sus grandes trabajos en obsequio de la literatura y honor de la Nacion, su infatigable celo por ilustrarla, los riesgos que en todo tiempo ha corrido por esta causa, su larga prision en Madrid y la Coruña, la ruidosa causa que se le siguió, su sentencia y destierro, los gastos y gravámenes que ha experimentado en sus bienes, y todo lo que es consiguiente, se han presentado á la comision con toda su importancia; y ésta, para mayor demostracion, ha oido á varios Sres. Diputados, entre ellos á los de la provincia de Galicia, los cuales uniformemente han contestado cuanto se ha dicho arriba, y lo acreedor que es este interesado á que las Córtes le miren con particular consideracion. Por lo cual opina que éstas pueden acordar que á D. Valentin de Foronda se le computen los años de carcerería y destierro, desde su principio hasta de presente, como de servicio activo para

sus ajustes y adelantamientos, estando, en cuanto al cobro por lo devengado durante el tiempo de su persecucion, á lo que las Córtes resuelvan por punto general en el expediente de que la misma comision se está ocupando.»

Aprobado este dictámen, se dió cuenta á continuacion y se aprobó el siguiente:

«A la comision de Diputaciones provinciales pasaron las Córtes una solicitud de la Diputacion provincial de Granada, informada por la Direccion de caminos y canales, para que se concediese por las Córtes el arbitrio de 8 maravedis en arroba de vino y 17 en la de aguardiente, con más el producto de un pontazgo en el puente de Orjiba, y la décima parte del caudal de los propios de los partidos de Alpujarras, Torbiscon, Aora, Berja y Dalías, todo con el objeto de la fábrica de dicho puente y conclusion del camino que está principiado.

La comision conoció desde luego la urgencia y necesidad de la fabricacion del referido puente y prosecucion del camino, tan interesante para aquellos pueblos; pero no viniendo el expediente informado por el Gobierno, opinó debía pasarse á éste para que expusiese su dictámen.

Las Córtes se conformaron con el dictámen de la comision, y pasaron al Gobierno el expediente en 4 del presente mes; el cual, enterado de esta solicitud, devolvió el expediente con su informe en 13 del mismo; y pasado segunda vez á la comision, y visto por ésta que el Gobierno no encuentra reparo alguno en que se concedan los arbitrios propuestos por la Diputacion de Granada, opina que las Córtes pueden acceder á la solicitud de los arbitrios que propone la referida Diputacion para los objetos indicados.»

En seguida de la aprobacion de este dictámen, aprobaron las Córtes otro de la comision de Poderes, cuyo tenor es como sigue:

«La comision de Exámen de poderes ha visto el expediente relativo á la admision á Córtes de D. Fernando Antonio Dávila, nombrado Diputado para ellas por la provincia de Chiapa, en Goatemala. De él resulta que el expresado Sr. Dávila fué nombrado Diputado conforme á la Constitucion é instrucciones de la materia, en 12 de Noviembre del año anterior, segun se acredita por las actas de su eleccion, que hechas en debida forma se han pasado á la comision. En virtud de esta eleccion, emprendió el Sr. Dávila su viaje por Villahermosa, en donde, despues de andar por tierra 250 leguas de los más molestos y peligrosos caminos, se embarcó en el bergantin *Leonidas*; mas cuando, venciendo los peligros del mar, se aproximaba á las costas de Europa, fué rendido el *Leonidas* por un corsario insurgente sobre el cabo de San Vicente, saqueado y robado del modo más absoluto, llevándose hasta los papeles de todos, y entre ellos los poderes del Sr. Dávila, á quien con los demás arrojaron los insurgentes en la costa de la Gran Canaria, desde donde el Sr. Dávila siguió su viaje en la polacra sarda *Jasson* hasta Cádiz, y de allí hasta esta capital, en donde ha hecho presentes á las Córtes estos acontecimientos.

La comision, para exponer su juicio á las Córtes, ha fijado su atencion en los documentos que obran en este expediente, y encuentra en primer lugar probado por

las actas de eleccion de la provincia de Chiapa, que ésta nombró, conformándose en todo con la Constitucion, por su único Diputado al expresado Sr. Dávila. Consta tambien por el pasaporte que el Sr. Dávila obtuvo en la Gran Canaria á 7 de Mayo del año corriente, y que obra en este expediente, que el bergantin *Leonidas* fué apresado, y arrojada su tripulacion y pasajeros á las costas de aquella isla, entre los cuales venia en calidad de Diputado el Sr. Dávila; confirmando estos hechos el Gobierno en su oficio de 4 de este mes, referente al aviso que le dió el juez de arribadas de Cádiz, expresando la llegada á aquel puerto del mismo Sr. Dávila. La verdad de estos hechos está confirmada por los papeles públicos, pues en *La Miscelánea*, núm. 463, del martes 5 de Junio de este año, con presencia de la declaracion dada en Canarias por el capitan y pasajeros, no solo se sientan todos segun van referidos, sino que expresamente se dice que el vencedor de *Leonidas* se apoderó de todos los papeles y efectos. El Sr. Dávila, que en 6 del corriente avisó por medio de los Sres. Secretarios de las Córtes su llegada á esta capital, en 9 del mismo les dirigió una exposicion comprensiva de los mencionados hechos y sucesos que le habian ocurrido desde su eleccion hasta el dia, haciendo muchas observaciones, ya para fundar el derecho que su provincia tiene á que se le admita como su Diputado, ya para persuadir que por un caso imprevisto, y constanding por diferentes medios la pérdida de sus poderes, esta no debia, por haber sido involuntaria y del todo inevitable, perjudicar á su admision en Córtes.

La comision, por todo, y porque otros Sres. Diputados atestiguan la identidad de la persona, opina que las Córtes pueden admitir al Sr. D. Fernando Antonio Dávila en calidad de Diputado por la provincia de Chiapa, sin perjuicio de que se mande remitir otra copia testimoniada de sus poderes á la Secretaría de las Córtes, ó resolver como siempre lo más justo.»

Se dió cuenta, á continuacion de haberse aprobado este dictámen, del siguiente:

«La comision segunda de Legislacion ha visto la consulta que hace el Gobierno proponiendo á las Córtes declaren ser de cargo de las Diputaciones provinciales autorizar los exámenes de agrimensores, que deberán hacerse ante las mismas y por los profesores de los establecimientos agronómicos, donde los haya, ó por académicos de bellas artes, ú otros facultativos de los más acreditados en las provincias, que al intento nombrarán; que éstas pidan al Consejo de Estado los títulos que deban darse á los que sean aprobados, para que ejerzan su arte en las provincias, y se fijen los derechos que deberán pagar los interesados, lo cual parece al Gobierno conforme con la instruccion de 23 de Junio de 1813.

Meditados estos puntos por la comision, y convenida ésta de la necesidad de fijar una regla, para que no se retarde por más tiempo el servicio que prestan á la sociedad esta clase de ciudadanos; con el deseo tambien de que no se confile un encargo de tanto interés á personas que no sepan desempeñarlo, adoptando en todas sus partes la propuesta del Gobierno, propone á las Córtes se sirvan determinar:

1.º Que los aspirantes á ser agrimensores lo soliciten de las Diputaciones provinciales, las que nombrarán profesores agronómicos, académicos de bellas artes ú otros de los más acreditados en las provincias, pa-

ra que examinen á los pretendientes en aritmética y geometría, haciéndoles operar sobre el terreno y ante las Diputaciones mismas, preguntándoles además la Constitucion los diputados ó profesores, la cual deberán saber para ser aprobados; y si los hallasen suficientemente instruidos en uno y otra, se pondrá censura en el expediente, que firmará algun diputado con los examinadores, y autorizará el secretario, y se remitirá al jefe político para que pida al Consejo de Estado el título ó títulos de los que resulten aprobados.

2.º Estos títulos se remitirán corrientes por el secretario del mismo Consejo, con nota de los derechos que deban pagar los interesados al tiempo de recibirlos, los cuales por ahora arreglará el Gobierno á solos los costos precisos de papel, sello y alguna otra pequeña consignacion para gastos, sin que se cargue nada por gajes ó gratificaciones á ningun empleado de los que paga la Nacion para el servicio público.

3.º Los que obtengan estos títulos ejercerán libremente su arte en las provincias de su vecindad; y si pasasen á cualquiera otra de la Monarquía, tendrán que presentarlos á los jefes políticos de ellas.

4.º El Gobierno propondrá á las Córtes lo que crea deban pagar por derechos estos y otros de igual clase, y el destino que deba darse á los fondos sobrantes de gastos, si los hubiese, sin que por ahora se detengan los exámenes y despacho de títulos en los términos que van propuestos.»

Leido este dictámen, se acordó, á propuesta del señor *Traver*, que para instruccion de los Sres. Diputados quedase sobre la mesa.

Llamó la atencion del Congreso el Sr. *Solanot* diciendo que tenia presentadas varias adiciones al sistema de Hacienda sobre los números de diezmos, contribucion territorial y de consumos, que admitidas á discusion, habian pasado á la comision. Añadió que eran tan poderosas las razones que le habian inclinado á hacerlas, que solo la resolucion de las Córtes, despues de tomarlas en consideracion, podria aquietar su responsabilidad de no reclamarlas, y que por lo tanto reclamaba el derecho que atribuia el Reglamento á los Diputados, y pedia que, tomándolas en consideracion las Córtes, resolviesen lo que tuviesen por conveniente, reservándose, en el caso de no adoptarse, el hacer las indicaciones que no se opusiesen á su resolucion; conviniendo que esto se verificase inmediatamente, para que se realizase la impresion del sistema de Hacienda.

Continuando la discusion que en la sesion ordinaria anterior quedó pendiente sobre los premios que debian darse á los principales caudillos del ejército de San Fernando, tomó la palabra y dijo

El Sr. **GONZALEZ ALLENDE**: Señor, yo molestaré poco á las Córtes, porque me hallo fatigado despues de la larga lectura que acabo de hacer, y ya casi no hay que decir. Sin embargo, debo hacer algunas observaciones sobre el artículo que propone la comision. Dice ésta que el Gobierno comprará bienes raices suficientes para producir en renta 160.000 rs. para los generales Quiroga y Riego, y más de 200.000 para los otros. Pregunta á la comision: ¿de qué fondos ha de comprar el Gobierno estas fincas? Precisamente ó en dinero ó en pa-

pel. Si en dinero, ha de ser contándolo como una parte del presupuesto, y esto será lo mismo que cargar á los pueblos en la contribucion esa cantidad, es decir, el correspondiente capital á casi 460.000 rs. en renta, que regulada á un 3 por 100, ascenderá á 10 ó 12 millones. Estos millones precisamente gravitarán sobre el miserable pueblo, que está agobiado en el día, como se manifiesta, ya por el atraso en que se hallan las contribuciones, ya porque no hay provincia en que los intendentes no se quejen y digan que lo poco que recaudan de uno ó dos meses á esta parte es vendiendo los despreciables muebles á los infelices contribuyentes. No está ciertamente la Nacion en disposicion de atender á nuevos gastos como este que se propone. Enhorabuena que las acciones gloriosas merezcan el premio y recompensa que corresponde, como yo lo reconozco y confieso; pero ¿no hay otros premios en una nacion libre é ilustrada, que los consistentes en el oro vil y corruptor ó en cosas que con él se compran? Si se atiende á la historia de las naciones más cultas y libres, se verá que no las han recompensado con dinero ni con propiedades.

Se ha dicho por el Sr. Gasco que no estamos en el tiempo de los romanos ni de los griegos, y que aquella costumbre ó moda ha pasado. Eso no es cierto ni exacto: ¡desgraciada la nacion en donde la moda ó la costumbre de premiar estuviera reducida á premios en dinero! Yo estoy seguro de que los señores generales beneméritos de la Pátria preferirán quedarse sin esas recompensas, á que por ellas continúen vertiendo copiosas lágrimas por mucho tiempo los mismos á quienes han redimido de la vejacion que padecian. ¡Desgraciada la nacion, repito, donde no hubiese otro patriotismo que aquel cuyo objeto fuera el oro, ni se hiciesen acciones grandes y sublimes sino por la recompensa del dinero y por el premio de un terreno! ¿Cómo es creible, habiendo yo oido dias pasados al señor general Quiroga pedir y suplicar al Sr. Sanchez Salvador que retirase una indicacion en que proponia premiarlo; cómo es creible que este señor general y sus dignos compañeros prefieran á la satisfaccion dulce que han experimentado en los aplausos y agradecimiento de toda la Nacion y en los vivas de los pueblos por donde han transitado, un premio en dinero ó propiedades? El triunfo con que entraron en todas las partes de la Monarquía les obligó seguramente á decir en lo interior de su corazon: «Esto es superior á todo el oro del mundo: no hay recompensa que lo iguale: ya estamos premiados: ya no sentimos morir, porque esta dulce satisfaccion pocos hombres la experimentan.» ¿Será posible que para premiarlos ahora proponga la comision que el Gobierno compre fincas que no puede comprar sino con dinero sacado entre lágrimas de los pueblos? ¿Será posible que se recompense así á los mismos que se creen más puramente recompensados con el triunfo que han conseguido? Dígalo Madrid, cuando entraron en medio de las más tiernas aclamaciones; dígalo Sevilla, Cádiz y demás ciudades del Reino. A la conciencia propia de estos dignos caudillos apelo. ¡Premiar ahora, despues de tantos triunfos como recibieron, estas virtudes con dinero! Señor, ¡pobre Nacion española! Digna seria de compasion en la presente época, si los héroes cifrasen su esperanza solo en la tierra ó capital que se les diera para recompensarlos. Estos héroes tienen la mayor y más dulce satisfaccion en haber servido á la Pátria. Fueron conducidos por su patriotismo y virtudes á ejecutar la empresa, y en el logro de ella está su premio. Se ha dicho por la comision que el Gobierno compre estas fincas. Ya he dicho que se ofenderia á las virtudes

de los generales dándoles dinero y gravando á los pueblos; y de consiguiente, solo resta que el Gobierno comprase en papel. Pero este papel no lo tiene el Gobierno, porque pertenece al Crédito público. Mas supongamos le tenga: estos capitales ¿se han de comprar por la tasacion sin sacar las fincas á pública subasta? Entouces es un privilegio que se da al Gobierno, contra la regla general establecida para todos los compradores; se disminuye demasiado el número de fincas aplicadas al Crédito público, porque se necesitarán muchas, y nunca serán las peores, y se perjudica á los acreedores que tienen derecho á comprarlas con sus créditos destinados por la ley á este objeto. Si no se han de comprar las fincas por la tasacion, sino sacándolas á pública subasta, ¿quién sabe á cuánto ascenderá el capital correspondiente á tan cuantiosa renta? ¿Quién sabe á cuánto subirá el remate en subasta, en la cual las pujas se multiplican tanto más, cuanto más apreciable é interesante es la finca? El resultado será que temeroso el Gobierno de excederse en la cantidad que se le señale para la compra, nunca podrá realizarla. Luego en mi opinion se propone una recompensa por un medio dudoso, incalculable y aun contrario á los mismos héroes á quienes se trata de premiar. Estas reflexiones, y el creer yo que los dignos generales, despues de vencidos todos los obstáculos que se oponian á su gloriosa empresa, se creen suficientemente recompensados por el aplauso general de la Nacion y la gratitud pública, me han movido á impugnar este dictámen.

Por otra parte, si los grados militares valen algo en la Milicia; si son una recompensa real y efectiva, como yo lo creo, aunque no puedo calcular todo su intrínseco valor, porque no soy militar, ya han recibido en su carrera recompensa no pequeña; porque uno ó dos grados superiores, en concepto de los señores militares, son un premio extraordinario y digno de fijar la suerte. Se dice que este premio le recibieron del Rey, pero que la Nacion por medio de las Córtes debe dar pruebas positivas de su gratitud y reconocimiento á los libertadores de la Pátria. Yo no desconoceré esta obligacion en la Nacion; pero ya los pueblos han dado estas pruebas en el triunfo con que han recibido á tan ilustres caudillos. Si además de esto quieren las Córtes que estas pruebas sean positivas de interés, hágase por un medio que no sea tan sensible ni tan gravoso á la Nacion, por un medio que no recaiga sobre el infeliz pueblo que está dia y noche trabajando para satisfacer los gastos precisos del Estado que pesan sobre él. Porque, hablemos claro, Señor: si no tenemos lo necesario para las perentorias obligaciones, ¿cómo hemos de dar pensiones y premios en grandes cantidades? Así, pues, si además de los grados que han recibido, las Córtes juzgasen de su precisa obligacion y decoro dar estas pruebas que propone la comision, aun en este caso me parecia que se podia proponer, ó bien que se les señale una pension hasta cierta cantidad sobre su sueldo, para que la disfruten durante sus dias, ó bien que cuando vaque alguna de las encomiendas, aunque estén destinadas al Crédito público, se pueda aplicar la renta á uno, dos ó tres de estos generales, segun el valor que tenga la misma encomienda; porque aunque así en cierto modo se prive á la Nacion del producto de estas fincas, no se desprende la Nacion para siempre de estas propiedades, que no son suyas, sino de los acreedores.

En efecto, las Córtes declararon que se suprimieran los monasterios y que sus fincas pasasen al Crédito público para satisfacer las obligaciones de justicia y pagar lo que debe á los legítimos acreedores. Seria ofender esta

solemne promesa y perjudicar á tan sagrado derecho, distraer las propiedades para otros objetos. No sucede así con las encomiendas que disfrutaban los actuales poseedores, y que han de vacar sucesivamente. Como estos bienes de encomiendas aun no han entrado en el Crédito público, que en las vacantes le pertenecen por ley, se podía dispensar ésta para premiar con sus rentas la heroicidad de que se trata. Señalándose en las encomiendas á estos dignos generales una pension que con su sueldo compusiera la cantidad de 80.000 rs., tendrían para mantenerse, y no padecerían ellos ni sus hijos en adelante la pobreza que dijo el Sr. Gasco; porque con 80.000 rs. anuales en España no se muere un general, ni estará pobre: y añado que cualquiera, si tiene economía y conducta, podrá no solo mantenerse con mucho decoro, sino aun dejar capital á sus hijos; porque las espadas de oro y charreteras brillantes, de que se ha dicho necesitan nuestros militares, no está la Nación obligada á costearlas, sino á mantener las obligaciones, dando para lo preciso é indispensable, y algo más, segun la clase y dignidad de cada uno. Así, pues, si la comision no tiene inconveniente, puede, en mi juicio, adoptarse el medio menos gravoso que el que se propone, ó bien de una pension sobre el sueldo hasta completar 80.000 rs. de por vida sobre las encomiendas, en cuyo tiempo, como son jóvenes, pueden, teniendo economía, adquirir un patrimonio regular, porque el que no se mantenga en España con 80.000 rs., no se mantendrá con 800.000; ó bien (y me parece lo más justo y decoroso) que acuerden las Córtes que pues muchas encomiendas están sus poseedores disfrutándolas, y casi diariamente vaca alguna, se adjudique á estos generales durante su vida, guardando proporcion á lo que valga, hasta completar la cantidad de 80.000 rs.; y si fuese de las mayores, como las hay de mucho valor, se podrá repartir entre dos ó tres de esos beneméritos generales, segun la escala y distincion que hace la comision. Aunque el Sr. Gasco dijo que extrañaba cómo se encontraba quien repugnase y se opusiera al dictámen de la comision, yo creo que no debe extrañarse el que un Diputado contradiga y repugne á lo que no le parezca bien ó juzgue perjudicial, debiendo manifestarlo con modesta libertad en cumplimiento de su obligacion; y así, al mismo tiempo que encuentro inconvenientes invencibles en la compra de fincas de la Nacion por el Gobierno, porque el crédito sufriria, y esta operacion perjudicaria ó al pueblo ó á los acreedores, no puedo dejar de recomendar á las Córtes los sentimientos más altos de mi profunda gratitud y reconocimiento á los libertadores de la Pátria, y en su consecuencia propongo el medio de las encomiendas, que me parece más oportuno y más honroso á los héroes y á las Córtes.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me parece que todos estamos acordes en que se debe premiar á unas personas tan dignas como las de que se trata, origen y principio de la felicidad de la Pátria, y solo no convenimos en el modo. Algunos señores desean que estos premios sean trascendentales á las familias, debiendo borrarse esa expresion de perpetuidad, pues parece supone un mayorazgo, lo que sería contrario á lo resuelto por las Córtes en estas materias: otros desean que sirvan solo á los agraciados, bien por medio de pensiones ó bien de encomiendas. Yo no convendré nunca en esto último, porque es contrario á otra disposicion de las Córtes que debemos respetar tanto como cualquiera. La comision propuso este plan, porque no creyó que se hacia ningun perjuicio á los acreedores del Estado, pues proponia que

el Gobierno comprase estas fincas al Crédito público. Sin embargo, la comision, viendo el ánimo del Congreso dividido, ha extendido dos dictámenes, uno refiriéndose á fincas y otro á pensiones. Las pensiones que se señalan, creo que son de la misma cantidad que ahora se pone, solo que en lugar de ser para toda la familia, me parece que se limitan á los actuales agraciados y á sus hijos, no cabiendo duda en que un padre no puede vivir con tranquilidad si no sabe que sus hijos tienen asegurada la subsistencia.

Descaria, viendo que los más de los señores que han hablado prefieren el último dictámen, que se leyeron los dos, y las Córtes determinasen sobre cuál nos debemos fijar. Ya se ha tratado del primero: se podría leer el segundo, y las Córtes escoger entre ambos. Yo quisiera que fuese el primero, porque la accion es tan grande, que poquísimas podremos citar que la igualen, á lo menos en la causa de la libertad; porque en la causa de la independenciam, la historia de España no presenta sino una série de hombres grandes que han honrado á la Nacion; pero en cuanto á la de la libertad, apenas podremos citar uno, pues aunque muchos han intentado seguir tan noble senda, los resultados desgraciadamente han sido funestos para ellos y para la Nacion. Sin embargo, como las Córtes se muestran como deben ser, muy delicadas cuando se trata de los caudales públicos, para que nuestros comitentes no puedan hacernos cargo alguno, me parece que puede ser conveniente lo que he propuesto, á fin de que la cuestion no divague, y no se dilate demasiado la discusion y resolucion de este punto; consiguiendo con esto, no solo ahorrar el tiempo, sino evitar que se susciten cuestiones desagradables de suyo, escapándose ciertas expresiones en el calor de los discursos, que aunque hijas del mejor celo, podrian no ser las más convenientes. Así, propongo al Sr. Presidente que, si lo tiene á bien, se pudieran leer los dos dictámenes, y decidir las Córtes de cuál de los dos habia de tratarse.»

El Sr. *Presidente* dijo que, aunque sus deseos serian los mismos, la Mesa no tenia noticia más que de un dictámen; pero sobre todo, que habiendo declarado las Córtes haber lugar á votar sobre el que se estaba discutiendo, no podia presentarse otro, á menos que la comision lo retirase.

El Sr. Conde de *Toreno* contestó que lo habia propuesto, lo primero, porque no sabia que se hubiese declarado haber lugar á votar; y lo segundo, porque podría suceder que se desaprobase por esa circunstancia, y sentiria mucho que ni por un momento se desaprobase una cosa propuesta en favor de tan dignísimos militares.

El Sr. **CANO MANUEL**: Señor, este negocio ofrece una prueba de que no solo las personas, sino tambien el tiempo, influye muy notablemente en las decisiones. Si en el mes de Marzo del año anterior se hubiera tratado de este negocio, ¿habria español que pensase en estos ilustres campeones que restablecieron la libertad, ó en esos hechos de que nació esta misma libertad; habria español, digo, que dejase de convenir en que esta grande accion debia ser considerada y premiada?

Hagamos consideracion á los hombres, no solo cuando son héroes, sino tambien cuando son delincuentes. Para mí, los premios y las penas son iguales: los crímenes causan un daño, y este daño es obligacion de la sociedad repararle inmediatamente en lo posible: las grandes acciones causan un bien, y estos bienes se deben recompensar. Y así como sería una cosa muy injusta el

poner en duda la obligacion del poder judicial de resarcir los males causados por un delito, lo mismo digo de las grandes acciones, que es menester premiarlas. Este es el caso en que se halla el Congreso.

Yo haré abstraccion de personas, y me limitaré á las bases generales por las cuales veo decidida la cuestion. Toda pena que no ofrece un mal mayor en su sufrimiento que el interés que se tiene en cometer el delito, es ineficaz; y todo premio que no ofrece un grande estímulo para acometer empresas extraordinarias, no conducirá á los hombres por la senda de la gloria, ni por consecuencia producirá héroe alguno. Yo creo que en la situacion en que se encontraba la Nacion, era muy difícil que los hubiese habido para rescatarla. Por lo tanto, conviene que los haya en lo sucesivo, y para ello es preciso que haya aquel estímulo. Estas son las bases generales, y las encuentro en los principios de la justicia natural ó pública.

Aparte de eso, ¿cuáles han sido los resultados de estos hechos ocurridos en San Fernando? ¿Han sido manchados con sangre, con destruccion, con asolaciones, cual suelen traer todos los tránsitos de un régimen á otro? Todo lo contrario. Puede decirse que la Nacion, ya casi al borde del sepulcro, recedió magestuosamente de ese borde en que se hallaba, y caminó á sentarse sobre el trono de la opinion moral, de este poder que no tiene limites. Tal ha sido nuestra grande reaccion política, tal el resultado de ese acontecimiento tan extraordinario como ventajoso. ¿Y podrá dudarse de que este acontecimiento, que ha producido tantos bienes, debe marcarse con un premio que transmita á las generaciones futuras este hecho, y estimule á los españoles á que si mañana hubiese quien quisiera levantarse contra la Pátria, hubiera tambien quien defendiese el patrimonio de la libertad bien entendida? Hé aquí uno de los intereses que tiene la Nacion en decretar este premio. Repito que no miro las personas: atiendo únicamente á los beneficios que le ha proporcionado el restablecimiento de sus libertades y de los derechos del Trono constitucional.

El modo de premiarlos está marcado en un decreto de las Córtes: hablo del de 4 de Enero de 1813, por el cual destinó la Nacion la mitad de los baldíos para los defensores de la Pátria. ¿Y podrá dejarse de cumplir respecto á los que intervinieron en este gran suceso? En su aplicacion no hay los inconvenientes que se han manifestado relativamente á la aplicacion de fincas destinadas al Crédito público, á que parece tienen un derecho todos los españoles. Las fincas de que yo hablo están consignadas á los defensores de la Nacion, y yo creo que aun es de más precio la defensa de la libertad interior que la de la independencia. Y siendo este caso el único ejemplar de esfuerzos hechos para recobrar nuestra libertad, ¿cómo podremos dejar de considerarle comprendido en aquel decreto? La duda podrá estar acerca del modo con que se ha de hacer; pues por lo mismo que ha pasado mucho tiempo, hay ya lugar de hacer comparacion de los servicios de unas y otras clases ó personas. Yo miro en la conducta del ejército de San Fernando dos hechos: primero, el hecho general del ejército situado en aquel baluarte de la libertad española; y segundo, la salida de una parte de él. Para mí son tan grandes el uno como el otro: el primero opino que se debe premiar en la persona de aquel que mereció la confianza de sus soldados, y estuvo al frente de aquel ejército; pero hay el segundo hecho, la salida de una columna móvil en el momento que se creyó que no habia esperanza de salud si la opinion pública no se pronunciaba.

Esta medida, adoptada con el objeto de interesar á los pueblos en una causa que habia tomado á su cargo la fuerza militar, es un hecho dignísimo. Yo me confundo al pensar que un puñado de valientes salieron por un territorio defendido por gentes que tenian interés en cumplir con las órdenes que se les daban, sin que esto sea querer hacer comparaciones odiosas, porque creo que todos hicieron su deber, unos defendiendo la libertad, y otros pagando el tributo debido á la obediencia, sin la cual no hay sociedad.

Los demás hechos que precedieron á la reunion del ejército de la Isla podrán tener un mérito particular: si algun cuerpo se distinguió, si hizo grandes esfuerzos, si los hizo el jefe, podrá merecer consideracion; pero nunca tan grande como los dos del ejército de la Isla en general; y cuando se trata de que las Córtes los solemnizen, trasmitiéndolos á la posteridad con la marca del reconocimiento nacional, deben ser solos, sin perjuicio de que por otros medios se consideren y aprecien los hechos parciales de varios ilustres cooperadores. La comision veo que admite una gradacion: yo no me opongo á ella, y convengo en que se les debe premiar, como propone, con bienes raices.

El Poder ejecutivo, agradecido al inestimable beneficio que recibió de unir los intereses del pueblo con los del Trono, ha premiado á estos beneméritos caudillos, pero en su clase, como militares: á la Nacion toca premiarlos como ciudadanos. ¿Y qué premio más propio de los defensores del pátrio suelo, que ascribirlos, digámoslo así, por medio de fincas, no que les aseguren la subsistencia, que ya la tienen, sino que ofrezcan á los demás una esperanza ó estímulo de que si el dia de mañana llegan á seguir la carrera de estos, puedan esperar un premio de sus servicios? Creo que no puede haber otro más conforme, estando decretado por las Córtes el destino que se debe dar á los baldíos, y habiendo suficientes fincas de esta clase. Así, apoyo en un todo el dictámen de la comision respecto á estos individuos. A las demás clases colocadas en otras circunstancias y actitud las animó el mismo celo para llevar á cabo la empresa principiada. Todos han merecido de la Pátria, y así el Gobierno como las Córtes han dado ya algunas pruebas de su aprecio por estos servicios.

En lo que no estoy conforme es en que se haga una recomendacion al Gobierno para que conceda otras gracias; tanto más, cuanto que estas gracias de títulos de Castilla fueron en su origen unas mercedes puramente militares, y aun en el dia conservan una imágen de lo que fueron, por el servicio de lanzas y medias anatas: al principio fueron personales, y cuando se hicieron hereditarias se estableció este servicio de lanzas por las obligaciones anejas á estas dignidades, á que hoy son equivalentes los grados de la milicia. Por esta razon me opongo á esta parte: de otro modo no me opondria, pues todo me parece poco tratándose de personas que han hecho recobrar á la Nacion unos bienes que no tienen precio.

El Sr. CEPERO: Cuando la comision en la pasada legislatura presentó este dictámen, lo oyeron las Córtes con una aquiescencia que virtualmente lo aprobó. Llamé entonces la atencion del Congreso por parecerme anticipada la aprobacion, atendiendo á que no se habia sancionado el decreto de supresion de monacales, con cuyos bienes se contaba para estos premios, y se suspendió la discusion del dictámen, aunque las Córtes manifestaron tácitamente que no se ofrecia dificultad en su aprobacion. Despues de tanto tiempo se promueve esta

discusion, y han aparecido dificultades que á mi juicio son de ningun valor. Dícese que no podemos ya disponer de los bienes adjudicados á la extincion de la Deuda nacional. ¿Quién ha llevado todos estos bienes al Crédito público? ¿Quién puede dudar que los primeros acreedores del Estado, en cuyo favor se han aplicado al Crédito público estos bienes, son los generales de quienes se trata? ¿Habria Crédito público sin ellos? ¿Habrá acreedor del Estado que sienta que ellos entren en competencia como acreedores tambien á estos bienes? Yo entiendo que no. Me parece que ningun español acreedor del Estado sentirá se separe una parte de los bienes aplicados al Crédito público para darla á los Quirogas y á los Riegos.

Las teorías desenvueltas por algunos señores preopinantes acerca de la gloria y manera de premiarla, y lo perjudicial que seria al buen nombre de estos héroes premiar acciones de tal naturaleza con concesiones de terrenos, me parece no están bien aplicadas, y que cuando más probarán que el ánimo de los que se arrojan á estas acciones no debe moverse por la esperanza de los premios, pero no que las Córtes no deban dispensarlos. Supongo que estos campeones ilustres no tuvieron ni pudieron tener tales motivos para su empresa: esto es propio de almas mezquinas, que no pueden llevar á cabo acciones tan gloriosas. Los héroes que las emprendieron estarian ciertamente penetrados de la verdadera idea de la gloria; si no, no las hubieran emprendido, ni acabado tan prodigiosamente como se verificó, pues no hicieron derramar una lágrima á individuo ninguno, siendo el primer ejemplo de esta naturaleza en empresa de tanta entidad, y en una Nacion donde habia todos los elementos de la discordia y desunion. Las teorías manifestadas, repito, no tienen lugar ninguno en la cuestion presente; porque si valen, valdrán para manifestar el ánimo que debe mover á los que emprenden tales acciones; pero las Córtes no están en el caso de dar esos documentos á unos héroes que tan acreditado tienen que sabian bien el modo de serlo. El que quiera ser héroe, que estudie la manera de correr ese difícil camino, que suele parecer más fácil á los que son menos capaces de emprenderlo. Verdad es que el único móvil de las heroicidades es la gloria; pero ésta no pueden darla las Córtes: la tienen los que se han hecho dignos de ella, y á las Córtes solo toca llenar el deber de satisfacer y premiar, como puede y debe una Nacion ilustre y generosa, á estos beneméritos guerreros. Y para hacerlo, ¿qué otro medio hay sino estas donaciones? Ninguna nacion, ni la más libre, ha conocido otro. Lo de coronas de laurel de Grecia y Roma es cierto; se hicieron recompensas de esta clase, pero despues de haberlas hecho con otras cosas. Roma ¿no premió con grandes terrenos á los conquistadores y á los ciudadanos que se distinguieron por sus servicios? ¿No los enriqueció hasta un punto que no son comparables los Monarcas del dia? ¿Qué habia de dar Roma á un Scipion, á un Pompeyo, que eran dueños de medio mundo, sino un carro triunfal ó una corona de laurel? Pero vuelvo á decir que estas comparaciones no son del caso para la cuestion presente; porque si Quiroga y Riego tuviesen la millonésima parte de lo que tuvieron los romanos á quienes el Senado decretó una corona de laurel, no les decretaria yo otra cosa. Las Córtes deben llenar y cumplir una obligacion suya con una remuneracion efectiva, y quisiera saber qué Diputado se atreve á asegurar que se darán sus comitentes por satisfechos si no cumple esta obligacion. Por mi parte confieso que no me considero libre para dejar de

premiar á esos héroes, porque todos los españoles tienen esos sentimientos, que yo no miro como de generosidad, sino de justicia.

Así, digo que el dictámen de la comision debe aprobarse, y lo considero aprobado, no de ahora, sino desde la legislatura pasada, porque los únicos motivos que hubo para suspender la aprobacion son los que indiqué al principio. Debe, pues, aprobarse este dictámen, sustituyendo á la palabra *perpetuidad* la de *propiedad absoluta*, porque las Córtes están lejos de hacer vinculaciones; pero tambien deben estarlo de dar este premio con una limitacion ajena de la magestad de un Cuerpo que representa á una Nacion grande. Debe hacerse una donacion absoluta, dándoles la propiedad perfecta, para que, como dueños, usen de ella de la manera que tengan por conveniente. Si quisieren enajenar los bienes ó malgastarlos al dia siguiente de la donacion, onhorabuena: podrán hacerlo como cualquiera propietario. Así debe hacerse la donacion. ¿Y qué inconveniente puede haber en que se haga, como dije al principio, de los bienes del Crédito público? En ellos hay una multitud que de tiempo inmemorial estuvieron destinados á premio de guerreros ilustres, pues todos los bienes que eran de las órdenes militares no han servido nunca para otra cosa. Y desde su institucion hasta el dia, ¿habrá podido hacerse un uso más recto de ellos? ¿Habrá habido militares de los que obtuvieron estas encomiendas, que las hayan merecido más que los generales de que tratamos hoy? Creo que no. Pues siendo así, ¿qué inconveniente hay en que se les den estos bienes?

Me acuerdo de que en la pasada legislatura, cuando se trataba de la conveniencia de la division de la propiedad, y de que el Crédito público procediese inmediatamente á la enajenacion de estos bienes, por las ventajas que resultarían de ello al Estado, muchos señores propusieron que si no habia compradores se repartiesen y donasen; y á la verdad, este deseo exagerado del repartimiento manifiesta lo convencidos que estaban de su utilidad los señores que lo propusieron, creyendo que en la política, y aun en la bien entendida economía, sobran razones para ello. Pues, Señor, las Córtes que oyeron y aprobaron tácitamente esto, convencidas de la necesidad que hay de que la propiedad se divida, ¿tendrán inconveniente ahora en darles un poco de terreno á Quiroga y á Riego? ¿Podrá presentarse ninguno con mayor derecho á recibir estos bienes de la Nacion por medio de las Córtes? Me parece que éstas, consecuentes á lo que en la pasada legislatura han manifestado querer, y á los principios de economía que han seguido siempre, y que la comision de Hacienda inculcó tanto en la legislatura pasada y en esta, no pueden tener dificultad ninguna en que de estos bienes aplicados á la masa general de la Nacion se den inmediatamente algunos á estos ilustres guerreros. ¿Por qué una discusion tan prolongada, que aunque bajo cierto aspecto honra mucho la delicadeza de los Diputados, bajo otro podia hacer formar un contrario concepto? Así, concluyo diciendo que en mi juicio debe aprobarse el dictámen de la comision, sustituyendo en lugar de la palabra *perpetuidad* la de *propiedad absoluta*, sin otra adicion que el que estos bienes sean precisamente de los que de muchos siglos á esta parte estuvieron en las órdenes militares consignados para el premio de los militares beneméritos. Así las Córtes, cumpliendo con la voluntad general de la Nacion, no harán más que dar ahora por conveniencia pública y por justicia lo que hasta aquí se ha prodigado como mera gracia.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y á propuesta del Sr. *Zapata* que la votacion del primer artículo fuese nominal, hubo una ligera discusion con motivo de haber propuesto un Sr. Diputado que el expresado artículo se votase por partes; pero ofreciendo su division alguna dificultad por el enlace de sus períodos, propuso el Sr. *Sierra Pambley*, y aprobaron por fin las Córtes, que dicha division se verificase en los términos siguientes:

1.ª Que se señale á cada uno de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego una renta anual de 80.000 rs. de vellon.

2.ª Para ellos y sus sucesores.

3.ª Consistente en bienes raices.

4.ª Que comprará el Gobierno al Crédito público.

Procedióse á la votacion, y la primera parte fué aprobada por 142 votos contra 15.

Señores que dijeron sí:

Gasco.  
La-Llave (D. Pablo).  
Ramonet.  
Cepero.  
Cabarcas.  
García.  
Banqueri.  
Muñoz Torrero.  
Alaman.  
Teran.  
Lastarria.  
Cavaleri.  
Traver.  
Paul.  
Canabal.  
Cortés.  
Zapata.  
Cantero.  
Crespo.  
Ezpeleta.  
Lázaro.  
Echeverría.  
Verdú.  
Riviera.  
Clemente.  
Diaz del Moral.  
Castanedo.  
Peñañiel.  
Villanueva.  
Lorenzana.  
Navas.  
Marin Tauste.  
Zubia.  
Sierra Pambley.  
Yandiola.  
Vecino.  
Giraldo.  
Gareli.  
Lopez (D. Marcial).  
Tapia.  
Ruiz Padron.  
Sandino.  
Rodriguez.  
Maniau.  
Mascareñas.  
Gisbert.  
Manescau.  
Cano Manuel.

Villa.  
Subercase.  
La-Madrid.  
Costa.  
Valcarce.  
Sancho.  
Zayas.  
Lodares.  
Dominguez.  
Huerta.  
Baamonde.  
Toreno.  
Priego.  
Salvador.  
Árgaiz.  
Loizaga.  
Rubin de Celis.  
Casal.  
Lopez (D. Alonso).  
Ledesma.  
Fraile.  
Sotomayor.  
Freire.  
Martinez de la Rosa.  
Montenegro.  
Navarrete.  
Vargas.  
Obregon.  
Valdés.  
Aguirre.  
Puchet.  
Michelena.  
Fagoaga.  
Guerra.  
Sanchez Pareja.  
Palarea.  
Mendez.  
Navarro (D. Andrés).  
Solanot.  
Espiga.  
Castrillo.  
Couto.  
Martel.  
García (D. Justo).  
Medina.  
Mora.  
Lopez (D. Patricio).  
Ayestaran.  
Ciscar.  
Apartado.  
Del-Rio.  
Hermosilla.  
Ugarte.  
Torres.  
La-Santa.  
Moragües.  
Victorica.  
Calderon.  
Silves.  
Carrasco.  
Losada.  
Cortazar.  
Uraga.  
Molinos.  
Moreno.  
Castro.  
Pedraza.

Pino.  
 Argüello.  
 Navarro (D. Felipe).  
 Fernandez.  
 Moreno Guerra.  
 Carabaño.  
 Camus.  
 Magariños.  
 Fondevila.  
 Medrano.  
 Muñoz.  
 Ochoa.  
 Zorraquin.  
 Cosío.  
 Golfín.  
 Gutierrez Acuña.  
 Calatrava.  
 La-Llave (D. Vicente).  
 Serrallach.  
 Zufriátegui.  
 Govantes.  
 Ramirez (D. Miguel).  
 Sanchez Reza.  
 Arroyo.  
 Quintana.  
 Señor Presidente.

Señores que dijeron *no*:

Gonzalez Allende.  
 Valle.  
 Cabrero.  
 Lobato.  
 Casaseca.  
 Moya.  
 Romero Alpuente.  
 Martinez.  
 Bernabeu.  
 Puigblanch.  
 Cañedo.  
 Ramos García.  
 Janer.  
 Lagrava.  
 Temes.

Puesta á votacion la segunda parte del artículo, fué desaprobada por 90 votos contra 68.

Señores que dijeron *no*:

Allende.  
 Valle.  
 Ramonet.  
 García (D. Antonio).  
 Cabrero.  
 Lobato.  
 Banqueri.  
 Torrero.  
 Traver.  
 Cavaleri.  
 Paul.  
 Canabal.  
 Cortés.  
 Zapata.  
 Cantero.  
 Crespo.

Ezpeleta.  
 Lázaro.  
 Verdú.  
 Casaseca.  
 Moya.  
 Castanedo.  
 Romero Alpuente.  
 Villanueva.  
 Martinez.  
 Lorenzana.  
 Subercase.  
 Marin Tauste.  
 Bernabeu.  
 Vecino.  
 Giraldo.  
 Gareli.  
 Lopez (D. Marcial).  
 Tapia.  
 Padron.  
 Gisbert.  
 Manescau.  
 Villa.  
 La-Madrid.  
 Costa.  
 Valcarce.  
 Lodares.  
 Dominguez.  
 Huerta.  
 Baamonde.  
 Salvador.  
 Puigblanch.  
 Argaiç.  
 Loizaga.  
 Rubin.  
 Ledesma.  
 Fraile.  
 Freire.  
 Martinez de la Rosa.  
 Montenegro.  
 Navarrete.  
 Valdés.  
 Vargas.  
 Guerra.  
 Sanchez Parcja.  
 Palarea.  
 Navarro (D. Andrés).  
 Cañedo.  
 Ramos García.  
 Espiga.  
 Castrillo.  
 Martel.  
 Medina.  
 García (D. Justo).  
 Hermosilla.  
 Janer.  
 Milla.  
 Torres.  
 La-Santa.  
 Lagrava.  
 Calderon.  
 Silves.  
 Carrasco.  
 Temes.  
 Pedraza.  
 Pino.  
 Argüello.  
 Magariños.

García Sosa.  
Medrano.  
Muñoz.  
Serrallach.  
Zufriátegui.  
Govantes.  
Arroyo.

Señores que dijeron *sí*:

Gasco.  
La-Llave (D. Pablo).  
Toreno.  
Cepero.  
Cabarcas.  
Lastarria.  
Echeverría.  
Rivera.  
Carabaño.  
Clemente.  
Díaz del Moral.  
Peñañiel.  
Navas.  
Sierra Pambley.  
Yandiola.  
Sandino.  
Rodríguez.  
Mascareñas.  
Maniau.  
Cano Manuel.  
Sancho.  
Zayas.  
Priego.  
Casal.  
Teran.  
Sotomayor.  
Obregon.  
Puchet.  
Ramirez.  
Fagoaga.  
Aguirre.  
Michelena.  
Mendez.  
Alaman.  
Solanot.  
Medina.  
Couto.  
Fondevila.  
Mora.  
Lopez (D. Patricio).  
Ayestaran.  
Císcar.  
Del-Río.  
Apartado.  
Ugarte.  
Moragües.  
Victorica.  
Losada.  
Cortazar.  
Molinos.  
Uraga.  
Moreno.  
Castro.  
Navarro (D. Felipe).  
Quintana.  
Fernandez.

Moreno Guerra.  
Díaz Morales.  
Camus.  
Zorraquin.  
Cosío.  
Golfín.  
Gutierrez Acuña.  
Calatrava.  
La-Llave (D. Vicente).  
Ramirez.  
Sanchez Reza.  
Señor Presidente.

Procedióse en seguida á votar la tercera parte del artículo, que también fué desaprobada por 82 votos contra 62.

Señores que dijeron *no*:

Allende.  
Valle.  
Ramonet.  
García (D. Antonio).  
Cabrero.  
Lobato.  
Banquero.  
Traver.  
Cavaleri.  
Paul.  
Cortés.  
Zapata.  
Cantero.  
Crespo.  
Ezpeleta.  
Casaseca.  
Castanedo.  
Romero Alpuente  
Villanueva.  
Martínez.  
Navas.  
Lorenzana.  
Marín Tauste.  
Bernabeu.  
Vecino.  
Giraldo.  
Lopez (D. Marcial).  
Gareli.  
Tapia.  
Ruiz Padron.  
Gisbert.  
Manescau.  
Villa.  
La-Madrid.  
Valcarce.  
Lodares.  
Dominiguez.  
Huerta.  
Baamonde.  
Salvador.  
Puigblanch.  
Argaiz.  
Loizaga.  
Rubin de Celis.  
Teran.  
Carabaño.  
Ledesma.  
Fraile.

Alvarez.  
Freire.  
Martinez de la Rosa.  
Montenegro.  
Valdés.  
Guerra.  
Navarro (D. Andrés).  
Cañedo.  
Ramos García.  
Espiga.  
Castrillo.  
Martel.  
Medina.  
Couto.  
García (D. Justo).  
Zufriátegui.  
Janer.  
Hermosilla.  
Torres.  
Lagrava.  
Calderon.  
Silves.  
Carrasco.  
Uraga,  
Temes.  
Castro.  
Pedraza.  
Argüello.  
Sosa.  
Medrano.  
Muñoz.  
Torre Marin.  
Govantes.  
Arroyo.

Señores que dijeron sí:

Gasco.  
La-Llave (D. Pablo).  
Toreno.  
Cepero.  
Cabarcas.  
Lastarria.  
Canabal.  
Echeverría.  
Verdú.  
Moya.  
Diaz del Moral.  
Peñafliel.  
Sierra Pambley.  
Yandiola.  
Sandino.  
Rodriguez.  
Mascareñas.  
Cano Manuel.  
Sancho.  
Priego.  
Casal.  
Arrieta.  
Navarrete.  
Obregon.  
Puchet.  
Vargas.  
Aguirre.  
Michelena.  
Palarea.  
Mendez.

Alaman.  
Solanot.  
Cortazar.  
Mora.  
Fagoaga.  
Lopez (D. Patricio).  
Ayestaran.  
Arispe.  
Del-Rio.  
Apartado.  
Císcar.  
Ugarte.  
La-Santa.  
Moragües.  
Victorica.  
Losada.  
Molinos.  
Moreno.  
Navarro (D. Felipe).  
Quintana.  
Moreno Guerra.  
Diaz Morales.  
Camus Herrera.  
Zorraquin.  
Cosío.  
Golfín.  
Acuña.  
Calatrava.  
La-Llave (D. Vicente).  
Serrallach.  
Sanchez Reza.  
Señor Presidente.

Desaprobadas la segunda y tercera parte del artículo, no se votó la cuarta por ser una consecuencia de ellas. Leído el art. 2.º (*Véase la sesion ordinaria anterior*), dijo

El Sr. **VICTORICA**: Prescindiendo de que los nombres de Quiroga y Riego tienen más atractivo y expresión que ningún otro que se les quiera suponer, creo que hay inconveniente en hacer esta recomendación. En primer lugar, me parece que no está en el orden hacerla; y en segundo, hallo un inconveniente en cuanto á Quiroga, porque con arreglo á la Constitución no puede el Rey conferir este título, mediante á que según la Constitución está prohibido á todo Diputado el recibir ningún honor para sí ni para otros del Gobierno hasta pasado un año que haya dejado de ser Diputado. En este punto debemos ser muy escrupulosos, por lo que yo no apruebo ese artículo.

El Sr. **MORENO GUERRA**: Teniendo nosotros ya tantos títulos de Castilla mendigos, y no habiendo accedido las Cortes á que las rentas señaladas á estos dos caudillos fuesen perpétuas y en bienes raíces, como debían ser, me opongo al presente artículo; además de que los nombres de Quiroga y Riego son nombres de historia y no deben oscurecerse con unos títulos ridículos, contrarios á la filosofía y á la igualdad, y sobre todo, que en general han servido para ennoblecer é ilustrar á mercaderes oscuros y avarientos, y para premiar á los malvados por sus traiciones contra las libertades del pueblo soberano, como se vió en Mataflorida, los Godoyes y otros semejantes danzantes.

El Sr. **GUTIERREZ ACUÑA**: El objeto que la comisión ha tenido al proponer este artículo, ha sido perpetuar la memoria de este hecho que tanto bien ha traído á la Nación, y á que tan reconocidos están todos sus

individuos. Ha creído necesario ó conveniente que se les diese este honor, á fin de no confundirlos con ningun otro; pues aunque es cierto que sus apellidos solos tienen en sí tanto honor como cualquiera otro nombre que se les quiera poner, es necesario advertir que aquel le llevarian solo los descendientes en línea recta, y ahora ó habrá otros Quirogas y Riegos que no sean parientes, ó aun cuando lo sean podrán ser lejanos. Mas si las Córtes no tienen esto á bien, la comision no tiene ningun interés en que se apruebe.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y el art. 2.º fué desaprobadado.

Leído el 3.º, dijo

El Sr. **ZAPATA**: Siento mucho tener que hablar en esta materia, y sentiria aun más el que mis expresiones se interpretasen en un sentido de que está muy distante mi corazon. Oponiéndome á este artículo, no desconozco el mérito que han contraído esos beneméritos oficiales, ni lo dignas que son sus acciones de perpetuarse en la memoria de todos los españoles que amen sinceramente la libertad de su Pátria. Será, pues, una injusticia imputar á falta de patriotismo, ó á miras más criminales, la oposicion que algunos han mostrado á la aprobacion de los premios que se proponen. En la discusion anterior he oido con asombro escandalizarse y declamar á varios señores al ver que se sujetaban á una discusion detenida premios tan justamente merecidos; yo por el contrario me admiraria, quizá con más razon, de que en un Congreso tan respetable no se mirasen las cosas bajo todos los aspectos que pueden presentar. Cada uno es héroe á su manera: ¿qué extraño es, pues, que los unos hallen la verdadera recompensa en el dinero, y los otros en los honores, en la gloria y en la posteridad? Yo veo por este decreto suscitarse una guerra ominosa, encenderse la tea de la discordia entre un sinnúmero de militares beneméritos. Veo á la par cerrarse la puerta á las recompensas para tantos otros que, contando iguales servicios, reclamarán con justicia premios iguales á los que la comision propone.

Yo ruego á las Córtes que no aparten su vista del ejército español. No olvidemos la gloria que han adquirido los cuerpos de esta guarnicion y los valientes del ejército de la Mancha. A su patriotismo, á su intrepidez y valor debe la Pátria la libertad que gozamos, y el no verse enrojecida con la sangre de sus mejores hijos. El grito de libertad que resonó en Ocaña y repitió la valiente guarnicion de Madrid, aceleró la decision de S. M. y salvó á la España de los peligros de una guerra civil que por instantes la amenazaba. La prudencia de estos dignos militares se resentirá acaso al ver premiadas ciertas personas como más beneméritas, cuando sus servicios se sepultan en el olvido y se cierra la puerta á su recompensa en lo venidero.

Hasta aquí la balanza de los premios ha estado en el fiel; todos callaron, satisfechos con el premio de haber salvado la Nacion; pero si esta balanza cayese hácia una parte, entonces los resentimientos, las comparaciones y las discordias serian el premio de nuestra inconsideracion, y lloraríamos, aunque tarde, los funestos efectos de un patriotismo mal entendido. Lo que hasta ahora han hecho las Córtes, no puede exponerlas á ninguna justa reclamacion: los nombres de Riego y de Quiroga son ya muy señalados en la historia, para que se ofienda el amor propio de ningun militar al verlos premiados exclusivamente. San Fernando y las Cabezas los vieron arrostrar impávidos la muerte por romper las cadenas de su Pátria y restituirnos los preciosos dere-

chos de que nos despojara la tiranía. Estos solos, pues, deben ser premiados, ó de lo contrario extender las Córtes sus recompensas á todos aquellos que coadyuvaron á la santa causa de la libertad. ¿Por qué atender á los unos y olvidar á los otros? ¿No ha recogido la Pátria el fruto de los sacrificios de todos, sin cuyos esfuerzos unidos quizá no hubiéramos logrado ser libres? Seamos, pues, justos, y no mancillemos con el olvido la reputacion de muchos, premiando á unos pocos con prodigalidad, como si á ellos perteneciese exclusivamente el triunfo y la gloria de haber salvado la Pátria.

El Sr. **VICTORICA**: Apoyo lo que acaba de decir el Sr. Zapata. Para mí, premiar al general Quiroga, el primer nombre glorioso que resonó en la lucha de la libertad contra la tiranía, es premiar á todo el ejército español; es reconocer el consentimiento de toda la Nacion en este glorioso levantamiento, y además es dar una prueba de gratitud por parte del Congreso nacional á todos los ilustres defensores de la libertad y á los héroes de San Fernando. Quiroga fué el general en jefe de este ejército: él cargó con toda la responsabilidad de esta empresa; por consiguiente, nadie puede ni debe quejarse de que se le haya premiado como la Nacion debe premiar á sus beneméritos defensores. Por esta razon he votado siempre que este premio fuera digno de la Nacion que premia; he votado que fuera en bienes raices y que quedasen á libre disposicion suya. El general Riego emprendió una hazaña, que por los riesgos que la acompañaron y la heróica constancia con que fué seguida, atrajo sobre sí la admiracion universal. El premio que acaban de darle las Córtes será indudablemente agradabilísimo á toda la Nacion. Por esta causa creo que respecto á estos dos debió hacerse una excepcion; mas respecto á los otros dignos campeones, sin tratar de rebajar su mérito, que reconozco, no puedo menos de apoyar la opinion del Sr. Zapata. Son tantos los militares españoles y los ciudadanos de todas clases que han contribuido á nuestra restauracion política y han mostrado un patriotismo digno de los tiempos más heróicos de la historia, que es indispensable, no pudiendo premiar á todos, limitarse á los dos primeros jefes, en quienes nadie podrá menos de reconocer circunstancias muy extraordinarias y singulares.

El Sr. **CARABAÑO**: Parece que se hace cierta confusion en la historia de los acontecimientos del ejército de la Isla. Yo no hallo causa para hacer esta distincion entre los generales que concurren á la grande obra que intentaron; y así digo que si á estos héroes no se les consideró dignos del premio, tampoco hay un derecho para dárselo á los dos, Quiroga y Riego. Pues ¿por qué esta diferencia? ¿Por qué excluir de los premios que tan justamente merecen, á los generales Arco-Agüero, Baños, O'Daly y demás? Todo al contrario: yo veo una injusticia en no igualarlos á los otros dos. Estamos bien informados de los sucesos del glorioso alzamiento; le hemos visto brotar, nacer, crecer, y producir los frutos de la libertad. Hemos visto que todos han trabajado en esta grande obra: ¿por qué, pues, no se les ha de igualar en el premio, ó á lo menos como lo propone la comision?

El Sr. **ZAPATA**: Parece que el Sr. Carabaño ha hecho alusion á mi discurso cuando ha dicho que estaban algunos señores preopinantes poco enterados en la série de los sucesos de aquella época. Yo no he asegurado, como gratuitamente supone el Sr. Carabaño, que los militares de que se hace mencion en el art. 3.º no tuvieron gran parte en los memorables acontecimientos del año anterior. Sé quizá más de lo que juzga S. S. en

esta materia; y acaso no habrá en el Congreso quien ignore la parte que tuvo cada una de las personas en cuestión, mayormente despues de haber leído los apuntes del Sr. Galiano. Sabemos que todos coadyuvaron al feliz éxito de tan grandiosa resolucion: sabemos quiénes se comprometieron, y quiénes olvidaron sus palabras y juramentos; y no ignoramos tampoco que algunos de los más decididos en los principios, rehusaron por el pronto tomar nuevamente partido desalentados por el desgraciado suceso de Julio en los campos de Chiclana. Pero esta investigacion no es del momento. Y pues las glorias de Riego y de Quiroga no pueden oscurecerse por los esfuerzos de sus dignos compañeros, sean solo aquellos los que se premien; sin que se entienda por esto que desconozco el mérito y los esfuerzos de los valientes que los acompañaron.»

Declarado el punto discutido, y que la votacion no seria nominal, se procedió á ella, y el art. 3.º fué aprobado.

Leído el 4.º, dijo

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Pido que se lea preliminarmente el reglamento de la órden de San Fernando, en el cual se dice que cuando se dé alguna batalla ó accion gloriosa, solo se deba premiar al general que la manda, y además se señala en él quién es el que debe concederlas ó negarlas, que es el Rey. (*Se leyó el artículo 5.º*.) Ahí se ve que esta es una prerogativa exclusiva del Rey, de la cual no se le puede despojar de modo alguno ó limitarla.

El Sr. **GOLFIN**: Pido que se lea el artículo de la comision, y que el señor preopinante diga en dónde está ese despojo de la facultad que tiene el Rey.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Véanse los demás artículos del reglamento que dieron las Córtes extraordinarias; y en el caso que se les conceda á todos los que propone la comision, pido que en la bandera de mi batallon se fije tambien la cruz de San Fernando; si no, daremos lugar á que todos aquellos que han sido consortes en esta empresa, viendo se premia á unos y que se excluye á otros quizá más dignos, acudirán con mil y mil reclamaciones. Tal vez habrá algunos jefes de los cuerpos que asistieron al logro de nuestra libertad, que merezcan más bien estos honores que algunos otros. Pero prescindiendo de todo, el Rey es quien, segun el reglamento, debe dar esta distincion: él es el que debe juzgar del mérito de los hechos, segun las reglas que prescribe el mismo reglamento. Si estos son acreedores á la cruz, no sé por qué los demás individuos del ejército de San Fernando han de estar excluidos de ella, ni los cuerpos de fijarla en sus banderas. Así que yo pido que se lean los artículos explicatorios de dicho reglamento, donde se expresa los que son dignos de esta distincion. Suscribo gustosísimo á que á los generales Riego y Quiroga se les conceda; pero no á los demás que se proponen con exclusion de otros. No sé por qué á aquellos que dieron el primer impulso, ó al menos fueron los segundos, se les ha de privar de este honor. Si así se hace, veremos en pocos dias las reclamaciones y los disgustos que va á producir esta predileccion. Lo preveo y lo anuncio: las Córtes se verán antes de cerrar sus sesiones llenas de estas reclamaciones, pidiendo iguales recompensas por méritos iguales ó mayores. Y qué, ¿la Nacion está en estado de darlas? Pero esto mismo lo reclamarán, sin embargo, los jefes de los cuerpos, que todos saben han contribuido tanto, y acaso más que otros, y á quienes tanto se olvida en el dia. Insisto en que se lea el reglamento, para que con arreglo á él se fije la

cruz de San Fernando en las banderas de los batallones que se hayan hecho acreedores á ella. Entonces los cuerpos se darán por más satisfechos que si se les premiase con dinero. En lo que la comision propone para estos héroes de la libertad, no ha hecho más que tasar la gloria que merecieron por sus acciones: el ejército español y sus individuos ansían más un premio de honor que no un premio de dinero.

El Sr. **GOLFIN**: El Sr. Sanchez Salvador ha impugnado el artículo primeramente como contrario al reglamento de la órden de San Fernando, suponiendo que al Rey se le despojaba de sus atribuciones. Sin duda que S. S. no ha leído el artículo de la comision, porque éste empieza diciendo que se le recomiende al Rey. Esto no me parece que es usurparle nada de lo que le corresponde, sino rogarle que lo haga. Por lo demás, dice su señoría que se cierra la puerta al mérito que han contraído otros, ya en particular, ya en corporacion, y que por qué el segundo batallon de su regimiento no ha de tener la cruz de San Fernando. ¿Quién le cierra la puerta á S. S. para que la reclame? Yo no extrañaré que si tales ideas como las que S. S. ha expresado corren por el ejército, produzcan reclamaciones; pero no será porque se dé motivo á ellas, sino porque se interpreta mal ó porque no se entiende lo que la comision dice. Las Córtes han de saber que el reglamento de la órden de San Fernando dice que se ha de adquirir la cruz en juicio contradictorio. Han de saber más: que el reglamento únicamente deja al Rey, despues del juicio, la facultad de expedir el diploma; y la comision dice únicamente que, en virtud de la notoriedad de las hazañas de los generales Riego y Quiroga y compañeros, se les dispensará este juicio contradictorio. Y ¿se podrá decir lo mismo de todos aquellos que han intervenido en estas acciones? La parte que tuvo el segundo batallon de España ¿consta con esta notoriedad que tienen los hechos de estos generales? ¿Estaremos en el caso de dispensar el reglamento para ellos? S. S. mismo manifiesta la necesidad de contraernos á solos estos, cuyas acciones constan con notoriedad, pues dice que jefes que no estuvieron contribuyeron más que algunos de los que estuvieron en el ejército. Pues si conoce esta diferencia, ¿cómo indistintamente se ha de abrir la puerta para todos? Yo bien creo que jefes como el Sr. Sanchez Salvador contribuirían á que su segundo batallon prestase todos los servicios que efectivamente prestó en favor de la libertad; pero esto no es tan notorio como las acciones de estos generales, y necesita de un juicio contradictorio, que es lo que el reglamento propone, y á que la comision de ningun modo se ha opuesto.

Dice S. S. que esto va á producir reclamaciones y quejas: yo creo que si se entiende bien, no producirá ninguna. Los artículos del reglamento están vigentes, y todos saben los medios de que se han de valer para solicitar esta cruz. El Sr. Sanchez Salvador, supuesto que conoce tan bien el reglamento, podría haber allanado el camino para que su batallon y otros la adquirieran. Por fin, si las Córtes no quisiesen aprobar el artículo, enhorabuena; pero que se contradiga con otra especie de razones, y no fomentando con interpretaciones las mismas quejas é inconvenientes que se quieren evitar.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y el art. 4.º fué aprobado. Lo fueron el 5.º y el 6.º: el 5.º por unanimidad.

Aprobados los seis artículos, hizo el Sr. Canabal la adiccion siguiente:

«Que la palabra *sucesores* se entienda de la segunda

generacion, ó sea de los nietos en adelante, y que la concesion se entienda tambien hecha á los hijos.»

Otra habian entregado los Sres. Gasco y Calatrava, concebida en estos términos:

«La que despues de su muerte disfrutarán (la pension) por iguales partes, sus hijos y sus viudas mientras permanezcan en este estado; pero sin pasar á los demás sucesores.»

Retiraron estas dos indicaciones, sus autores, por haberse puesto á discusion otra análoga á ellas, de los señores Sancho y Gisbert, que fué aprobada, y cuyo tenor es como sigue:

«En lugar de sus sucesores, sea la renta, en defecto de los agraciados, para sus mujeres é hijos.»

Aprobóse igualmente otra indicacion que presentó el Sr. Sancho, reducida á que en el art. 5.º, despues de la palabra *compañeros*, se añadiese: «y demás personas que han contribuido con sus nobles virtudes al restablecimiento de la Constitucion.»

Otra indicacion hizo el Sr. Gasco, que tambien fué aprobada, y cuyo tenor es el siguiente:

«Que los beneméritos ciudadanos militares á quienes se han concedido hoy por las Córtes las pensiones ó rentas respectivas, puedan, si quieren, capitalizarlas con arreglo á las tablas de la probabilidad de la vida humana.»

No se admitió á discusion la siguiente, que hizo el Sr. Cano Manuel:

«Pido á las Córtes que los premios propuestos por la comision se realicen con fincas de baldíos, conforme al decreto de las Córtes de 4 de Enero de 1813.»

Admitida á discusion, pasó á la comision una adiccion del Sr. Palarea al artículo último, reducida á que el decreto comprensivo de los artículos aprobados se leyese al frente de las banderas.

Mandáronse agregar á las Actas los votos siguientes: el de los Sres. Gasco y Gutierrez Acuña, contrario á la resolucion de las Córtes por la cual acordaron la division del art. 1.º del dictámen de la comision, conforme lo propuso el Sr. Sierra Pambley: el de los Sres. Zapata, Gonzalez Allende, Romero Alpuente, Manescau, Garcia (Don Antonio), Banqueri y Sanchez Salvador, contrario á la aprobacion del art. 3.º del dictámen aprobado; y últimamente, el de los Sres. Zapata, Cabrero, Sanchez Salvador, Cortés, Banqueri, Garcia (D. Antonio) y Lobato, contrario á la aprobacion del art. 4.º del expresado dictámen, y de la indicacion del Sr. Sancho para que la gracia concedida á los caudillos que en el dictámen se expresan, se extienda á sus viudas é hijos.

---

Anunció el Sr. Presidente los asuntos que se tratarian en la sesion siguiente, y levantó la de este dia.